



Trujillo, 07 de Abril de 2025

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Oficio N° 000343-2025-GRLL-GGR-GRA, de fecha 31 de marzo de 2025 e Informe N° 000066-2025-GRLL-GRA-SGLSG, de fecha 31 de marzo de 2025, que contiene el expediente administrativo, sobre Contratación Directa del “SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO Y MEDIOS DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN MERITO AL PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA – 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL PLAN DE MEDIOS - 2025, APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000123-2025-GRLL-GOB”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión del expediente administrativo, se aprecia que existe la pretensión de aprobación de la Contratación Directa para el “SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO Y MEDIOS DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN MERITO AL PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA – 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL PLAN DE MEDIOS - 2025, APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000123-2025-GRLL-GOB”; por ello, corresponde realizar el análisis respectivo, a fin de verificar si este accionar se encuentra ajustado a la normatividad vigente;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: ***“Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.”***. De igual forma en su numeral 27.4 refiere: ***“El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa”***;

Que, la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA de la Ley N° 31433 – LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al texto siguiente: ***“[...] 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o***





**concejo municipal.** Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. [...]”;

Que, el artículo 100º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27º de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) g) Servicios de publicidad para el Estado. - En este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar;*

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe: “*La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa*”. Del mismo modo, el numeral 101.3 del artículo 101º del mismo cuerpo normativo, señala: “*Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda*”. Además, el numeral 101.4 del artículo 101º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece: “*Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias*”;

Que, el numeral 102.1 del artículo 101º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “*Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación*”. Igualmente, el numeral 102.2 del artículo 102º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe: “*Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato*”;

Que, estando a las normas antes mencionadas se desprende que, en el presente caso, el supuesto de análisis para la contratación directa del “SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO Y MEDIOS DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN MERITO AL PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA – 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL PLAN DE MEDIOS - 2025, APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA





**REGIONAL N° 000123-2025-GRLL-GOB**", se encuentra establecido en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el literal g) del artículo 100º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la revisión del expediente administrativo se observa que a través del **Oficio N° 000094-2025-GRLL-GGR-GRII**, de fecha **14 de febrero de 2025**, la Gerencia Regional de Imagen Institucional solicita la aprobación del **"Plan de Estrategia Publicitaria - 2025 del Gobierno Regional La Libertad"** por un monto total de S/ 2'000,000.00 (dos millones de soles); asimismo, con **Oficio N° 000151-2025-GRLL-GGR-GRII**, de fecha **05 de marzo del 2025**, la Gerencia Regional de Imagen Institucional, remite **requerimiento de Servicio de difusión de contenido publicitario en radio y medios digitales para la Gerencia Regional de Imagen Institucional del Gobierno Regional La Libertad**. Adjuntando **Pedido de Servicio N° 001025 – 2025**, de fecha **05 de marzo del 2025** y TDR, para su trámite correspondiente.

Que, también obra en los actuados el **Informe de Indagación de Mercado N° 13-2025-GRA/SGLSG**, de fecha **28 de marzo de 2025**, elaborado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sobre **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO, MEDIOS DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000123-2025-GRLL-GOB"**, mediante el cual se obtiene como **valor estimado** el monto de **S/ 64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)**.

Que, además, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000123-2025-GRLL-GOB**, de fecha **03 de marzo del 2025**, se resuelve **APROBAR** el **"Plan de Estrategia Publicitaria – 2025 del Gobierno Regional La Libertad"** y el **"Plan de Medios - 2025"**, por el monto de **S/2,000,000.00 (dos millones de soles)**, los cuales como anexo forman parte integrante de la presente resolución; y encarga a la Gerencia Regional de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales cumplan con verificar que las contrataciones a realizarse para el Plan de Estrategia Publicitaria - 2025, cuenten con los requisitos y condiciones que establecen las normas vigentes de la materia;

Que, asimismo, con fecha **31 de marzo de 2025**, se emitió la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 001412, Meta 1556, clasificador de gasto: 2.3.2.2.4.1, con un Valor Estimado equivalente a S/ 64,000.00 Soles** para llevar a cabo la convocatoria del Procedimiento de Selección Contratación Directa para el **"SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO Y MEDIOS DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN MERITO AL PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA – 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL PLAN DE MEDIOS - 2025, APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000123-2025-GRLL-GOB"**. Dando cumplimiento a lo establecido en el literal K) del numeral 42.3 del artículo 42º del Decreto Supremo N° 344-2019-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el cual prescribe: **"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de**





**contratación contiene: k)La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente**: en concordancia con lo establecido en el artículo 19º del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: **“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”**;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, mediante Informe N° 000066-2025-GRLL-GRA-SGLSG, de fecha 31 de marzo de 2025, concluye: **“4.1 La contratación directa de los servicios de publicidad con TRUJILLO60N60 S.A.C., se encuentra debidamente sustentada en la normativa vigente, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley de Publicidad Estatal y su respectivo reglamento. La aprobación del "Plan de Estrategia Publicitaria – 2025" y el "Plan de Medios - 2025" respalda la necesidad de esta contratación para la difusión de contenidos institucionales.”**;

Que, estando a lo antes señalado y dentro del marco del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**; y al haberse emitido los informes Técnicos (Oficio N° 000151-2025-GRLL-GGR-GRII, de fecha 05 de marzo del 2025) por parte del área usuaria (Gerencia Regional de Imagen Institucional) y el Informe por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones (Informe de Indagación de Mercado N° 13-2025-GRA/SGLSG, de fecha 28 de marzo de 2025 e Informe N° 000066-2025-GRLL-GRA-SGLSG, de fecha 31 de marzo de 2025) correspondientes, es factible la Contratación Directa del **“SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO Y MEDIOS DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN MERITO AL PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA – 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL PLAN DE MEDIOS - 2025, APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000123-2025-GRLL-GOB”**, por el monto de S/ 64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES);

Que, con las visaciones de la Gerencia Regional de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

**SE RESUELVE:**





**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Contratación Directa del “SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO Y MEDIOS DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN MERITO AL PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA – 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL PLAN DE MEDIOS - 2025, APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000123-2025-GRLL-GOB”, al amparo del literal g) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal g) del artículo 100º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad al detalle siguiente:

Procedimiento de Selección	de	Contratación Directa N° 007-2025-GRLL-GRA
Objeto Contractual		Servicio
Descripción		SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO Y MEDIOS DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL (Resolución Ejecutiva Regional N°000123-2025-GRLL-GOB)
Monto de contratación		S/ 64.000.00 (Sesenta y cuatro mil con 00/100 soles)
Fuente de Financiamiento	de	RECUROS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Área Usuaría		Gerencia Regional de Imagen Institucional
Contratista		TRUJILLO60N60 S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, realice el registro y publicación de la presente resolución, así como los informes técnicos y legal que sustenten la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y demás acciones que correspondan, en el plazo legal.

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER**, que la Contratación Directa aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución está sujeta a rendición de cuentas ante el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**





Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

